

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00056 00

En consideración al contenido del oficio allegado por el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** (cfr. Archivo 70 Cdn medidas), es del caso indicar que no es posible tomar nota del embargo de remanentes decretado, toda vez que el mismo ya se encuentra embargado por cuenta del procedimiento con radicado 05001 31 03 019 2020 00118 00 que cursa ante esta Agencia Judicial (Cfr. Archivo 11 *idem*). Oficiése al Juzgado en mención a través de Secretaría.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e21f5879d79964efa67ac0308d9b86c42fef4e14c95b22bb0cba0f6a9e2ec59**

Documento generado en 09/03/2021 03:53:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>